



PROTOCOLO DE ATENCION PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

El embarazo, maternidad o paternidad, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en el colegio. A los estudiantes que estén en esta situación se les otorgará las facilidades académicas y administrativas que requieran.

1. Los Padres y apoderados del estudiante que estén en la situación ante descrita deberán:
 - informar al colegio a través del profesor guía.
 - Notificar al colegio si la situación del padre o de la madre adolescente o en condición de embarazo, pasa la responsabilidad de la tutela a otra persona.
 - Señalar los tiempos para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden la atención de salud, el cuidado de su embarazo y del hijo, indicando si la ausencia será total o parcial del estudiante durante la jornada de clases. En caso de un varón y si la situación lo aconsejare, se aplicarán medidas similares.
2. El profesor guía tomará contacto con la familia del estudiante y ofrecerá explícitamente las facilidades que dará el colegio, entre otras:
 - Facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante.
 - Facilidades en la evaluación y **apoyos pedagógicos especiales.**
 - Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una **asistencia menor al 85%**, siempre y cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
 - Facilidades para amamantar a sus hijos (as).
 - Adecuación de su uniforme escolar al período de gestación y lactancia.
 - Participación de cualquier actividad curricular o extracurricular que se realice y en la que participen sus demás compañeros.
 - Si las alumnas embarazadas sufren un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto hacia su domicilio, estarán **cubiertas por el seguro escolar.**



- En caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca y otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Brindar el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, el cual debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
-
- Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado de lactancia, para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, con un certificado médico de por medio; el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que ésta es una causa frecuente de deserción post parto.

3.- Las inasistencias a clases que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control y enfermedades del hijo(a) menor de un año se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.